



---

# BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN (II FASE)

## PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS O ENTIDADES 2023

---

Código seguro de Verificación : GEN-1117-ffda-82bc-2992-829f-76a2-c97c-a841 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-1117-ffda-82bc-2992-829f-76a2-c97c-a841

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 05/07/2022 17:49 | Certifica



## INDICE

<b>1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....</b>	<b>1</b>
<b>2. DURACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.....</b>	<b>1</b>
<b>4. CONDICIONES ECONÓMICAS .....</b>	<b>2</b>
<b>5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>6. ASIGNACIÓN DE LA PERSONA BECADA A LA EMPRESA O ENTIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>7. MARCO DE REGULACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>8. PLAZOS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>9. DOCUMENTACIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS .....</b>	<b>6</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>7</b>
ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.....	7
ANEXO II – MODELO DE CONVENIO ICEX/EMPRESA.....	10
ANEXO III - COMPROMISO DE PRÁCTICAS -MODELO PYMES -.....	15



## 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La formación de personas se ha revelado como la pieza clave del éxito de cualquier proyecto empresarial, de ahí que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX) esté comprometido en acompañar a las empresas y entidades en sus procesos de internacionalización, facilitándoles el acceso al mejor talento joven en formación a través de su participación en el Programa de Prácticas en Empresas o Entidades.

Mediante la Resolución, de fecha 1 de marzo de 2021, se aprobó, por la Consejera Delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de ICEX, la Convocatoria de las becas de internacionalización empresarial de ICEX correspondiente a la 45ª Promoción con subvenciones para la formación teórica y práctica durante las tres Fases establecidas en la Orden ICT/100/2020.

El Programa de Prácticas en Empresas o Entidades (en lo sucesivo, el "Programa de Empresas") tiene como objetivo último completar la formación y, finalmente, promover la inserción laboral de jóvenes profesionales que han concluido con éxito la Fase 0 y I de la Convocatoria de Becas, y se materializa mediante la posibilidad de realizar prácticas durante un (1) año en empresas o en entidades españolas con actividad internacional, dentro y fuera de España.

Mediante su participación en el Programa de Empresas, ICEX facilita que 270 becarios y becarias que han concluido con éxito un intensivo proceso de formación puedan formar parte de sus proyectos internacionales. La formación teórico-práctica que estos jóvenes han recibido ha consistido en:

- Un Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management), título oficial de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo e impartido en alianza académica por ICEX. El Máster es un programa de posgrado cuyo objetivo es proporcionar una sólida formación a las personas seleccionadas y dotarlas de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.
- La realización de un año de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España a través de las cuales las personas becadas han adquirido y desarrollado experiencia y conocimiento sobre los mercados internacionales, la operativa del comercio internacional y las necesidades reales de los empresarios españoles y locales.

## 2. DURACIÓN

El Programa de Empresas tendrá una duración de doce (12) meses, iniciándose a partir de marzo de 2023.

## 3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

### Requisitos Generales:

- 1- Estar legalmente constituida en España.
- 2- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, no haber sido declaradas insolventes o estar inmersas en procedimiento concursal y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003. Este requisito se informará mediante declaración responsable en el formulario de inscripción.
- 3- Tener actividad comercial o productiva en el exterior o un plan estratégico en ejecución dirigido a la expansión y consolidación internacional.



- 4- Presentar un plan estructurado con el itinerario formativo que aportarán a las personas becadas, que contemple y detalle las **competencias** a desarrollar, **funciones** a realizar y una planificación de las **actividades** programadas para el periodo completo de las prácticas. Las prácticas se desarrollarán necesariamente en el **ámbito de actuación internacional** de la empresa o entidad y deben contar con la designación de una **persona tutora** responsable del cumplimiento y valoración del itinerario formativo.

#### Requisitos Específicos para prácticas fuera de España:

Las prácticas podrán realizarse en la **sede de la empresa o entidad en España o en el exterior**. Los requisitos para éstas últimas son:

- 1- Disponer de **implantación** en el país, en cuyas instalaciones se desarrolle la formación.
- 2- Disponer de una **persona tutora permanente en destino**, responsable del seguimiento de la persona becada para medir el cumplimiento de los objetivos de formación de las prácticas.
- 3- Cerciorarse de que no existen impedimentos administrativos para la obtención de un visado en regla en los países que así lo requieran y proporcionar a la persona becada la documentación pertinente para la obtención del mismo.

Las competencias en la concesión de visados recaen en los consulados de cada país.

**Ningún desplazamiento a destino** de personas becadas **podrá realizarse sin el visado adecuado o en situación irregular**. Si se evidenciara que no se han adoptado todas las medidas necesarias para que el visado obtenido por la persona becada permita el desarrollo completo del período formativo en destino, la empresa o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que la misma pueda desarrollar la formación práctica en la sede de la empresa o entidad en España, o en otro país donde disponga de implantación.

#### 4. CONDICIONES ECONÓMICAS

##### 1) DOTACIÓN DE LAS PERSONAS BECADAS

La dotación bruta anual de las prácticas viene fijada por ICEX, no siendo un concepto negociable. En la presente edición la dotación bruta anual estará comprendida entre 21.300 € (mínimo) y 42.800 € (máximo) en función del país y ciudad de destino asignado<sup>1</sup>. De esta dotación se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables a la persona becada según la legislación vigente.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación de la beca podrá ser actualizada por Resolución de la Presidenta de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Programa.

##### A. CUANTIAS ASUMIDAS POR ICEX

- La dotación económica de la persona becada durante los **seis (6) primeros meses de las prácticas** como máximo en el caso de que éstas se desarrollen en una PYME<sup>2</sup> o

<sup>1</sup> En anexo I se incluye a modo de referencia lista de destinos y cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos

<sup>2</sup> Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros



entidad. El importe máximo de la dotación mencionada supone el cincuenta por ciento (50%) de la dotación anual.

- La dotación económica de la persona becada durante los setenta y dos (72) primeros días naturales de las prácticas como máximo en el caso de que éstas se desarrollen en una Gran EMPRESA<sup>3</sup>. El importe máximo de la dotación mencionada supone el veinte (20%) de la dotación anual.

#### B. CUANTÍAS ASUMIDAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD:

- La dotación económica de la persona becada desde el séptimo mes, y durante los seis (6) meses restantes de prácticas como mínimo, en el caso de que éstas se desarrollen en una PYME<sup>2</sup> o entidad. El importe mínimo de la dotación mencionada supone el cincuenta por ciento (50%) de la dotación anual.
- La dotación económica de la persona becada desde el día 73, esto es, durante los 288 días naturales de prácticas restantes como mínimo, en el caso de que éstas se desarrollen en una Gran EMPRESA<sup>3</sup>. El importe mínimo de la dotación mencionada supone el ochenta por ciento (80%) de la dotación anual.

## 2) SEGURO DE ACCIDENTES Y DE ASISTENCIA EN VIAJE<sup>4</sup>

ICEX contrata y cubre el 100% del importe del seguro por concepto de accidentes y de asistencia en viaje durante el período de vigencia de las prácticas.

La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

## 3) TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA AL DESTINO EN EL EXTERIOR Y VIAJES DE FORMACIÓN

La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento del becario o becaria al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que deba realizar en razón de su actividad y del plan de formación.

## 4) VISADO

El coste del visado, si ha lugar, o su renovación corre a cargo de la empresa.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN

El número de empresas o entidades que puede finalmente participar en el Programa de Empresas estará limitado por la oferta de personas becadas disponibles, por lo que la selección se realizará en virtud del número de personas becadas y solicitudes recibidas, a aquellas empresas o entidades cuya solicitud refleje una mayor coherencia con los objetivos del Programa de Empresas.

El Departamento gestor del Programa, con el asesoramiento de la Comisión de Becas, seleccionará el número de solicitudes de personas becadas correspondientes a cada empresa o entidad con arreglo a los siguientes criterios:

<sup>3</sup> Artículo 2 del citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que define la GRAN empresa como toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el Anexo I

<sup>4</sup> La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de las prácticas.



- a) La **calidad e idoneidad del Plan de Formación** presentado, que necesariamente deberá desarrollarse **en el área internacional** de las empresas o entidades e incluirá la siguiente información:
- Formación que aportará la empresa o entidad en el momento de la incorporación de la persona becada para facilitar su integración y el perfil de la persona tutora asignada.
  - Desarrollo de habilidades y competencias.
  - Planificación de tareas y actividades formativas programadas durante las prácticas.
  - Recursos materiales y técnicos puestos a disposición de la persona becada.
  - Acciones de seguimiento y control.
  - Impacto en los principios de género y medioambientales y sociales descritos en los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)
- b) La oportunidad de que las prácticas se realicen fuera de España (siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el apartado 3 anterior.
- c) La política de integración de las personas becadas en la estructura de la empresa con carácter de permanencia, en el caso de empresas o entidades.

Dicho departamento estará facultado para solicitar una entrevista, así como la aportación de la información que considere pertinente.

## 6. ASIGNACIÓN DE LA PERSONA BECADA A LA EMPRESA O ENTIDAD

El Departamento gestor del Programa comunicará a las empresas o entidades la aprobación o rechazo de la/s solicitud/es recibidas, a partir del **12 de diciembre de 2022**, remitiendo asimismo las instrucciones sobre el procedimiento de materialización de las prácticas.

Las empresas o entidades cuya solicitud haya sido aprobada, dispondrán de acceso a la plataforma on-line en la que se encuentran los currículos de los becarios y podrán iniciar contactos con aquellos que acceden a la Fase II.

El sistema de asignación se basa en la libre concurrencia de becarios y empresas o entidades autorizadas a través de la plataforma virtual de ICEX que facilita el ajuste idóneo entre las solicitudes u ofertas de las empresas con las preferencias o perfiles de los becarios/as.

Para iniciar el proceso de selección de las personas candidatas, las empresas o entidades podrán establecer el contacto por vía telefónica, correo electrónico, entrevista personal, video conferencia, etc. En el **caso de optar por la realización de entrevista personal**, téngase en cuenta que **los gastos de desplazamiento de la persona becada al lugar de la entrevista, si los hubiere, serán siempre por cuenta de la empresa o entidad**. La autorización del gasto –y su forma de liquidación– deberá quedar **explícitamente acordada entre empresa o entidad y la persona becada** antes de producirse tal desplazamiento.

La fecha límite de vinculación entre empresa o entidad y la persona becada a través del Portal de ICEX **es el 7 de febrero de 2023**.

El Departamento gestor del Programa, con el asesoramiento previo de la Comisión de Becas, emitirá las correspondientes propuestas de asignación de destinos y dotación económica para la Fase II. Las referidas propuestas se publicarán en la página web del ICEX, pudiendo las personas becadas formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.



La Consejera Delegada de ICEX, a propuesta del Departamento gestor órgano instructor, dictará cuantas resoluciones de asignación de destino sean necesarias, que incluirán el becario, destino y la dotación de la beca que ICEX asume en Fase II, siendo objeto de publicación en el apartado de Ayudas concedidas dentro del Portal de ICEX ([www.icex.es](http://www.icex.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.<sup>5</sup>

## 7. MARCO DE REGULACIÓN

- ♦ Las relaciones entre ICEX y la empresa o entidad se regulan a través del **Convenio**<sup>6</sup> que ambas partes han de suscribir.
- ♦ Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad **entre ICEX, la empresa o entidad y la persona becada** se recogerán mediante un documento denominado "**Compromiso de Prácticas**"<sup>6</sup>. El "**Compromiso de Prácticas**" deberá ser **firmado por** la persona **responsable** de la **empresa o entidad, la Persona Becada e ICEX**, antes del inicio de la formación. Las prácticas-podrán iniciarse a partir del 16 de marzo, o días 1 y 16 de los meses consecutivos.
- ♦ A partir de la incorporación de la Persona Becada a la empresa, ésta deberá cumplimentar inexcusablemente y con carácter trimestral un **Informe de Evaluación de la persona Tutora**, a través de la página web de ICEX. En el cuarto trimestre del desarrollo de las prácticas deberá además indicar las posibilidades de incorporación de la persona becada a la plantilla de la empresa o entidad, una vez finalizado su periodo de formación.
- ♦ **En caso de proceder la empresa o entidad a la finalización unilateral de las prácticas, durante su desarrollo**, ésta asume el compromiso de satisfacer a ICEX el 50% del importe de la dotación que haya sido abonada por ICEX hasta ese momento.
- ♦ **Si la causa de la extinción obedece al acuerdo entre empresa o entidad y persona becada** para iniciar una relación laboral, **o si mediase acuerdo entre empresa o entidad e ICEX** sobre la procedencia de la finalización propuesta por la empresa o entidad por incumplimiento de la persona becada o por cualquier otro motivo, no será de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.
- ♦ En caso de concurrir circunstancias excepcionales que hicieran aconsejable la adopción de medidas adicionales no previstas en el Programa de Empresas y que redunden en beneficio de las empresas o entidades y personas becadas, ICEX, a través de Resolución dictada por su consejera delegada, podrá incluir las medidas correctivas necesarias para salvar esas cuestiones no previstas en las condiciones de participación.

## 8. PLAZOS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse desde el día **5 DE JULIO DE 2022** (fecha provisional) hasta las 14:00 horas del día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

La solicitud de participación en el Programa de Empresas se realizará **por la empresa/entidad constituida en España**.

<sup>5</sup> La tramitación de asignación de destinos, plazo de alegaciones y resoluciones se resuelven en un plazo aproximado de 1 mes, por lo que el inicio de las prácticas se formalizará a partir del 16 de marzo de 2023 como primera fecha de incorporación de la persona becada a la empresa.

<sup>6</sup> En Anexos II y III al Programa se encuentra Modelo de Convenio y Modelo del Compromiso de Prácticas, a efectos informativos.



- ♦ La presentación de solicitudes deberá efectuarse cumplimentando el formulario disponible en el área de Becas "**Formulario de inscripción en el Programa Prácticas en Empresas 2023**".
- ♦ En el caso de solicitar más de una persona becada, se deberán presentar para cada beca solicitada, los datos requeridos en el formulario de inscripción.
- ♦ El hecho de inscribirse, participando así en el proceso de solicitud de una persona becada ICEX, supone la aceptación de las condiciones de adhesión del Programa de Empresas y los procedimientos aquí descritos.
- ♦ Procedimiento ante incidencias y consultas: Las **consultas** relativas al contenido del "Programa de Empresas" o cualquier **incidencia de tipo técnico** que surja durante el proceso de **inscripción**, deberán dirigirlas a la dirección de correo electrónico de Ventana Global ([información@icex.es](mailto:información@icex.es)), o al teléfono de ICEX **(+34) 91 349 71 00** (Horario de atención: de 9:00 a 17:00 horas GMT+1, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15 horas GMT+1. En verano -julio y agosto- de 9:00 a 15:00 horas).

## 9. DOCUMENTACIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Finalizado el periodo de duración de las prácticas, y en el **plazo máximo de un (1) mes** desde la fecha de su finalización, la empresa o entidad presentará una **Declaración firmada y sellada por su responsable** con:

- ♦ El **desglose mensual de los pagos realizados** a la persona becada en concepto de dotación, fijada en el "Compromiso de Prácticas", durante el periodo financiado por la empresa o entidad.
- ♦ El importe de las **retenciones** que, conforme a la normativa aplicable, hubieran sido realizadas e ingresadas, junto con la cotización a la **Seguridad Social aplicada**. Es obligación de la empresa o entidad gestionar las correspondientes **alta y baja en la Seguridad Social** al inicio y fin del periodo en el que asume el pago de la dotación de las prácticas (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y demás legislación que pudiera resultar de aplicación).

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección [becas@icex.es](mailto:becas@icex.es).

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

María Peña Mateos  
Consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.  
(Real Decreto 848/2018, de 6 de julio «BOE núm. 164 de 7 de julio de 2018»)



## ANEXOS

## ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos, reflejadas en el cuadro a continuación, son una estimación a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en 2023.

Las dotaciones de países /ciudades que no estén reflejadas en el listado (cuyo referente es la Oficina Comercial de destino I Fase de los becarios) serán fijadas desde el Departamento de Becas de ICEX.

<b>DESTINOS</b>	<b>Dotación bruta anual en €</b>
ESPAÑA	24.000,00
ABIDJAN	32.500,00
ACCRA	34.700,00
ALMATY	25.100,00
AMMAN	27.900,00
ANKARA	23.700,00
ARGEL	26.700,00
ASUNCION	22.100,00
ATENAS	22.600,00
BANGKOK	23.800,00
BEIRUT	26.800,00
BELGRADO	22.200,00
BERLIN	29.400,00
BERNA	42.500,00
BOGOTA	24.100,00
BRASILIA	28.100,00
BRATISLAVA	22.900,00
BRUSELAS	28.500,00
BUCAREST	22.000,00
BUDAPEST	21.300,00
BUENOS AIRES	27.100,00
CANTON	32.100,00
CASABLANCA	25.900,00
CHICAGO	37.000,00
COPENHAGUE	33.400,00
DAKAR	25.800,00
DOHA	38.600,00
DUBAI	36.100,00
DUBLIN	31.300,00
DUSSELDORF	25.200,00
EL CAIRO	24.800,00
ESTAMBUL	24.100,00
ESTOCOLMO	33.600,00
GUATEMALA	27.200,00
HELSINKI	31.500,00
HO CHI MINH	25.300,00
HONG KONG	40.400,00
JOHANNESBURGO	24.700,00
KIEV	21.300,00



KUALA LUMPUR	24.800,00
KUWAIT	35.700,00
LA HABANA	32.000,00
LA HAYA	28.500,00
LA PAZ	22.700,00
LAGOS	27.900,00
LIMA	25.100,00
LISBOA	23.100,00
LONDRES	38.100,00
LOS ANGELES	39.500,00
LUANDA	36.500,00
MALABO	35.900,00
MANILA	25.100,00
MASCATE	33.800,00
MEXICO	25.300,00
MIAMI	36.000,00
MILAN	28.900,00
MONTEVIDEO	28.900,00
MOSCU	28.100,00
MUMBAI	27.000,00
NAIROBI	29.700,00
NUEVA DELHI	23.400,00
NUEVA YORK	41.900,00
OSLO	38.300,00
OTTAWA	28.400,00
PANAMA	27.100,00
PARIS	36.500,00
PEKIN	33.200,00
PRAGA	23.000,00
QUITO	24.100,00
RABAT	24.500,00
RIYADH	36.600,00
ROMA	26.300,00
SAN JUAN P.R.	31.500,00
SAN SALVADOR	28.600,00
SANTO DOMINGO	24.600,00
SAO PAULO	27.300,00
SEUL	32.700,00
SGO DE CHILE	26.100,00
SHANGHAI	31.800,00
SIDNEY	39.300,00
SINGAPUR	39.500,00
SOFIA	22.000,00
TAIPEI	31.400,00
TEHERAN	27.800,00
TEL-AVIV	35.800,00
TOKIO	42.800,00
TORONTO	30.500,00
TUNEZ	24.600,00
VARSOVIA	23.100,00
VIENA	27.400,00
VILNIUS	22.200,00
WASHINGTON	36.400,00
WELLINGTON	34.500,00



YAKARTA	25.500,00
YANGON	25.000,00
ZAGREB	22.700,00

Código seguro de Verificación : GEN-1117-ffda-82bc-2992-829f-76a2-c97c-a841 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



## ANEXO II – MODELO DE CONVENIO ICEX/EMPRESA

## CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., Y [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

## REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, “**ICEX**”), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio de 2018 («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 7 de julio de 2018) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 2021).

Y de otra, D [ ] en su condición de [ ] de [ ] (en adelante la “**Empresa**”) con NIF [ ] y con domicilio a estos efectos en [ ] de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha [ ] notario autorizante [ ] y número [ ] de protocolo.

ICEX y la Empresa se identificarán conjuntamente como las Partes.

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

## EXPONEN

- I. ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad. En este sentido, el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ICEX, señala como una de sus funciones la provisión de programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
- II. En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 2020) se aprobaron las bases reguladoras del Programa de becas de Internacionalización Empresarial (en adelante, “el Programa de Becas”), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar, en distintas fases, un Máster universitario en Gestión Internacional de la Empresa (Fase 0), prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), y, por último, la realización de prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II) (en adelante, “Programa de Empresas”).
- III. Tal como se establece en la Orden ICT/100/2020, el objetivo de las becas se instrumentaliza a través de la correspondiente convocatoria, en cuyo desarrollo se contará con la participación de empresas, entidades públicas o privadas y organismos internacionales que deseen adherirse en el programa formativo como entidades de destino.
- IV. Mediante Resolución de carácter anual, firmada por la Consejera Delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de ICEX, se aprobó la correspondiente



Convocatoria del Programa de Becas con subvenciones para la formación teórica y práctica durante las tres Fases establecidas en la Orden ICT/100/2020.

- V. De igual modo, ICEX publica con carácter anual el Programa de Empresas para participar en la Fase II del referido Programa de Becas, por el que las empresas o entidades acogen durante 12 meses en sus oficinas a becarios/as que hayan concluido satisfactoriamente la primera fase del programa.
- VI. Siendo la Empresa una de las participantes en el programa, de conformidad con el artículo 28.4 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, se ha de suscribir el correspondiente convenio conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEX, la empresa o entidad y el becario se recogerán mediante un documento denominado «Compromiso de Prácticas» que figurará como un anexo al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Orden ICT/100/2020.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre ICEX y la Empresa durante la ejecución de la Fase II del Programa de Becas, regulando las condiciones y obligaciones que asumen las Partes en dicha Fase del Programa.

### Segunda. Obligaciones de las Partes

- 1) Obligaciones de la Empresa
  - A) Incorporar a los becarios/as, en la sede que se determine, durante el plazo de 12 meses a contar desde la fecha efectiva de incorporación que se fije en cada Compromiso de Prácticas a firmar por el becario, la empresa e ICEX, conforme al Plan de Formación establecido.
  - B) En caso de prácticas en el extranjero, proporcionar al becario/a, la documentación que sea pertinente para la obtención del correspondiente visado y asumir los gastos de emisión, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Programa de Empresas en vigor.
  - C) Sufragar los gastos del desplazamiento del becario/a al destino asignado y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, de acuerdo con lo señalado en el Compromiso de Prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que el becario/a deba realizar debido a su actividad de acuerdo con el plan de formación.
  - D) Designar un tutor/a del becario/a quien será responsable de establecer el programa de formación y de actividades y supervisar su realización.



- E) Asumir el coste de las prácticas de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social. No se podrá deducir del pago de la dotación, ninguna compensación económica a favor de la empresa.
- F) A efectos de la justificación del cumplimiento por parte de los becarios/as de las obligaciones o condiciones para la obtención de la ayuda, así como la verificación de la realización de la actividad objeto de la misma, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través del área privada de la web de ICEX un informe trimestral de evaluación del becario/a y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento, que deberá presentar en el plazo máximo de diez días antes de la finalización del periodo de prácticas y en el que deberá constar las posibilidades de incorporación del becario a la plantilla de la Empresa.
- G) En relación con la forma de justificación por parte del becario/a beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o condiciones para el otorgamiento de las becas, la empresa está obligada a visar los correspondientes informes de actividades realizados por el becario/a.
- H) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar ICEX, respecto a la efectiva realización de la actividad por parte del beneficiario aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- I) El abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por ICEX al becario/a durante el periodo a su cargo, en caso de resolución anticipada y unilateral de las prácticas por parte de la empresa y sin haberse efectuado el procedimiento de resolución de conflictos previsto en el Compromiso de Prácticas.
- J) Las empresas o entidades no revelarán la información confidencial obtenida o puesta en su conocimiento por ICEX en relación con las personas becadas, y se comprometerán a respetar los principios y disposiciones contenidos en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

## 2) Obligaciones de ICEX

- A) Asumir el coste de las prácticas de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social.
- B) Proveer al becario/a de un Seguro de accidentes y asistencia en viaje.
- C) A la luz de los informes recibidos por la Empresa, emitir al becario/a y a su petición un certificado de aprovechamiento de las prácticas.

## 3. Obligaciones de ambas partes

Las partes, junto con el beneficiario, deberán suscribir el Compromiso de Prácticas como participantes en la Fase II del Programa de Becas con las condiciones de las prácticas en la Empresa, que figurará como un Anexo al convenio. Este documento será suscrito por la persona responsable de la empresa o entidad, por la persona responsable de la Dirección Ejecutiva de Formación de ICEX, y por cada becario de forma individualizada antes del inicio de la formación.



### Tercera. Duración y vigencia

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta la finalización de todas las acciones de ejecución contempladas en el/los Compromiso/s de Prácticas asociados a este convenio.

### Cuarta. Medidas de Garantía

No se considera necesaria la constitución de garantías de la Empresa a favor de ICEX.

### Quinta. Reintegro

No procede en este Convenio recoger medidas respecto a un posible reintegro por parte de la Empresa a ICEX, ya que éste no abonará ninguna cantidad a la Empresa.

Cuando la Empresa constate que ha habido un incumplimiento por parte del becario/a de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de su ayuda, así como en su justificación, deberá comunicarlo a ICEX para que, en su caso, inicie el expediente de reintegro de conformidad con la normativa aplicable.

### Sexta. Modificación

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo expreso entre las partes que quedará plasmado como Adenda al mismo.

### Séptima. Resolución.

1. El Convenio se extinguirá por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) La finalización del periodo formativo de los becarios con los que se haya concertado el Compromiso de Prácticas.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
- g) El incumplimiento, de manera sobrevenida, de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.



2. En el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción.

3. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio por la Empresa podría conllevar la desestimación de solicitudes de becarios en caso de concurrir a siguientes ediciones del Programa de Empresas.

#### Octava. Naturaleza y normativa aplicable al convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.

Se rige por las bases reguladas en la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero y la convocatoria del 1 de marzo de 2021 del Programa de Becas, por el Programa de Empresas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas del derecho privado.

#### Novena. Resolución de Controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, en el ámbito de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las Partes, a través de los firmantes, designarán interlocutores a los efectos de tratar dirimir amistosamente los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no ser posible su resolución de forma amistosa, serán competentes, en su caso, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

María Peña Mateos

XXX

Consejera Delegada de ICEX

Representante Empresa



## ANEXO III - COMPROMISO DE PRÁCTICAS -Modelo PYMES -

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. DURANTE LA FASE II DE PRÁCTICAS EN PYMES Y ENTIDADES DEL PROGRAMA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL 45ª PROMOCIÓN

## REUNIDOS

- D<sup>a</sup> María Simó Sevilla, mayor de edad, D.N.I. 33.402.659 N, en calidad de Directora Ejecutiva de Formación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en adelante ICEX).
- De otra, D [ ] en su condición de [ ] de [ ] (en adelante la “**Empresa**”) con NIF [ ] y con domicilio a estos efectos en [ ] de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha [ ] notario autorizante [ ] y número [ ] de protocolo.
- D. {insertar nombre de la Persona Becada}, mayor de edad, {insertar DNI}

## EXPONEN

**Primero.-** ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas y otros Organismos e Instituciones, desarrolla un Programa de Prácticas en empresas o entidades (Fase II de la 45ª promoción del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX aprobado por Resolución de la consejera delegada con fecha 1 de marzo de 2021), en adelante el Programa de Empresas cuyos objetivos son completar la formación práctica y, finalmente, promover la inserción laboral de becarios/as que han concluido con éxito la Fase 0 y I de formación teórica y práctica.

**Segundo.-** ICEX ha otorgado una de estas prácticas a [insertar nombre del becario/a] y le ha designado para realizar las prácticas en comercio internacional y análisis de mercados en [insertar nombre legal de la empresa] (en adelante, la Empresa)

**Tercero.-** La Empresa, cuya participación en el Programa fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de los becarios del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX que acceden a esta Fase II, y obtenido respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte de [insertar nombre del becario/a] (en adelante, la Persona Becada)

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CONDICIONES

**I. OBJETO.** El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución de la Fase II del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX, consistente en la realización de prácticas en el área de internacional de la Empresa por parte de la Persona Becada.

**II. DURACIÓN.** Las prácticas tendrán una duración de doce (12) meses, a contar desde el [introducir fecha efectiva de incorporación de la Persona Becada a la empresa].



La Persona Becada estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización del tutor dependiendo de las necesidades de la empresa.

**III. DOTACIÓN.** El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Becada de {introducir dotación económica fijada por ICEX} euros anuales.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación de la beca podrá ser actualizada por resolución del órgano competente de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Programa de Becas.

De esta dotación bruta se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

**IV. DESTINO.** La Persona Becada estará destinada en las oficinas de la Empresa ubicadas en {introducir ciudad de destino, País} y su lugar principal de actividad será en los locales de la empresa sitios en {introducir Dirección Social}.

En el caso de prácticas desarrolladas fuera de España, la Persona Becada permanecerá durante el periodo de realización de las prácticas bajo la adscripción de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España y la supervisión del/de la Consejero/a Económico y Comercial de España con demarcación en la ciudad de destino

## V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. Obligaciones de la Empresa

- a) **Plan de formación.** La Empresa se obliga a acoger y desarrollar la formación práctica de la Persona Becada, conforme al objeto y finalidad de las prácticas durante los doce (12) meses de duración.
- b) **Tutor/a.** La Empresa designa como tutor/a de la Persona Becada a {insertar nombre del tutor/a} quien será responsable de establecer el programa o plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
- c) **Dotación.** La Empresa pagará directamente a la Persona Becada las seis (6) últimas mensualidades de la dotación bruta anual, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.  
La Empresa se compromete a mantener disponibilidad suficiente de fondos para pagar a la Persona Becada, con estricta puntualidad, las sumas estipuladas en este Compromiso
- d) **Desplazamientos.** La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento de la Persona Becada al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas.



Asimismo, la Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos formativos que la Persona Becada deba realizar en el contexto de su actividad y del plan de formación propuesto por la empresa.

- e) **Visado.** Si las prácticas se realizan en un país que precise la obtención de un Visado de permanencia, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Becada la documentación que sea pertinente para la obtención del visado y a asumir los gastos de emisión o renovación. La Empresa en ningún caso permitirá que el desplazamiento de la Persona Becada se realice sin un visado adecuado que permita el desarrollo completo del período formativo en destino.
- f) **Justificación.** En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma online habilitada por ICEX, un informe trimestral de Evaluación de la Persona Becada (mes 3º, 6º, y 9º) y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 20 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Becada a la plantilla de la empresa.
- g) **Otras coberturas.** La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

## B. Obligaciones de ICEX

- a) **Dotación.** Icex pagará directamente a la Persona Becada las seis (6) primeras mensualidades de la dotación bruta anual, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.
- b) **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes.** ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor de la Persona Becada. Este seguro se suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de beca. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta beca durante su desarrollo.
- c) ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Becada y a su petición, un **Certificado de Aprovechamiento** de las mismas.



### C. Obligaciones de la Persona Becada

- a) **Realización de la actividad y Plan de formación.** La Persona Becada deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la beca, realizando durante los doce (12) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes formativos que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Becada que no esté previa y expresamente autorizada por el tutor asignado por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.

- b) **Visado.** Dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Becada la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en el país de destino, por el periodo de tiempo previamente establecido.

La denegación del visado por causas exclusivamente imputables a la Persona Becada implicará la anulación de las prácticas.

- c) **Cobertura sanitaria.** En el supuesto de desarrollar las prácticas en un destino del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, la Persona Becada estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española, válida para los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

- d) **Justificación de las practicas objeto de ayuda.** En aras a documentar la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma online habilitada por ICEX, los siguientes documentos:

- Informe de “Actividades realizadas”; y
- Informe de “Valoración del desarrollo de la Beca”.

Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Beca.

La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Beca versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la beca objeto de



subvención. Asimismo, la Persona Becada estará en disposición de ICEX para cualquier actuación de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.

- e) **Incompatibilidades.** La beca es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra beca de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Becada deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las sanciones señaladas en la Condición VI. La persona becada deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) **Deber de confidencialidad.** La Persona Becada se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Becada se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
- g) **Actitud y Comportamiento.** La Persona Becada prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la actividad.
- h) **Difusión.** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa de Becas en las actividades que realice y que sea objeto de difusión en los términos que ICEX le comunique, tal como se establece en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) **Obligaciones Tributarias.** La Persona Becada se responsabilizará de sus obligaciones tributarias en el destino correspondiente.
- j) **Renuncia o extinción de la beca por causa de empleabilidad.** Si la Persona Becada decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas en Fase II por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento.

En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Becada ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso.

Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes de disfrute. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.



## VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento por parte de la Persona Becada de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, la sanción correspondiente a estos incumplimientos será la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ICEX se reserva el derecho, de común acuerdo con la Empresa, y previamente oída a la Persona Becada de conformidad con la cláusula VIII de resolución de conflictos, de extinguir las prácticas en cualquier momento, cuando a su juicio, la conducta o actuación de la Persona Becada y su aprovechamiento no sea adecuado, cometa faltas reiteradas de disciplina o su comportamiento resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de los otorgantes. En este supuesto se producirán los mismos efectos que con la extinción unilateral por parte de ICEX, esto es, no extensión del Certificado de Aprovechamiento, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contenidas en el presente Compromiso facultará a ICEX para la resolución de las prácticas de forma inmediata y podrá suponer el abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por éste durante el periodo a su cargo, en particular cuando la empresa haya extinguido unilateralmente la beca sin que medie lo dispuesto en la cláusula VIII.

Si la extinción obedece a causa de fuerza mayor, ajena al normal desarrollo formativo de la Persona Becada, ICEX estudiará y resolverá si procede la no aplicación de dicha sanción.

**VII. VINCULACIÓN LABORAL.** La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Becada e ICEX, ni entre la Persona Becada y la empresa.

**VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Becada y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

## IX. NORMATIVA APLICABLE

A este Compromiso le será de aplicación la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, así como el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.



**X. JURISDICCIÓN.** Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el período de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

Por ICEX

Por la Empresa

D<sup>a</sup> María Simó Sevilla

{insertar nombre}

Directora Ejecutiva de Formación

{insertar Cargo}

En fecha indicada en la firma Electrónica      En fecha indicada en la firma electrónica]

La Persona Becada

{insertar nombre}

En \_\_\_\_ [a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022/o en fecha indicada en la firma electrónica]

